Detalle Tesis

Materia:

Clave: **I-J-361**
Rubro: **JURISPRUDENCIA PLENARIA DE 22 DE SEPTIEMBRE DE 1948. NO SE VIOLÓ EN LA ESPECIE.-**

El Pleno sostiene que la Sala sentenciadora sólo examinó la aplicación de las facultades discrecionales relacionadas, con la fijación de cuotas de importación para comestibles y de ningún modo, se refiere a condonación de infracciones, por lo que no trató nada respecto a la condonación por gracia, que es el tenia de la jurisprudencia anotada, la que no se violó por haber abordado la Sala diversos problemas no contenidos en tal jurisprudencia.

Expediente núimero 2673154.- Queja interpuesta por la Procuraduría Fiscal de la Federación, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala.- 5 de noviembre de 1958.

(Compilación) R.T.F.F. Sentencias pronunciadas por el Pleno del Tribunal durante los años de 1949 al primer semestre de 1959, Tomo II. 1960. p. 773